



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1627/2022**

01 AGO 2022

**VISTOS:**

El trámite iniciado por el sr. **ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI** en su calidad de propietario, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU) y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de ODAU del G.A.M.S., acreditando así el cumplimiento de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

**CONSIDERANDO I.**

Que, el señor **ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**, en su calidad de propietario señala que es propietario de un lote de terreno ubicado en la zona Ex Fundo Aranjuez, solicitando al Director de Regularización Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante memorial la aprobación de su proyecto de Loteamiento con una superficie total de **72.300,00 m<sup>2</sup>** ubicado en el Ex Fundo Aranjuez.

Que, el **Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. TOP. N° 547/19** de 11 de octubre de 2019, elaborado por el Téc. Sup. Top. Mauricio Richard Saavedra Vidal Topógrafo D.A.U.R. G.A.M.S., señala que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico del **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI"**, procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro, la pendiente del terreno presenta una topografía escarpada, misma que fue verificada con la obtención de cinco perfiles longitudinales.

Que, el **Informe Técnico Legal Final N° 22/2022** de 27 de junio de 2022, realizado por elaborado por la Abg. Mayra A. Pecho F. Asesora Legal de Loteamientos y el Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos, ambos del D.R.T., con visto bueno de la Arq. Andrea M. Serrudo A. Jefe Departamento de Administración Urbana y Rural y Arq. Marcelo C. Navas A. Director de Regularización Territorial D.R.T., todos del G.A.M.S., informan que el **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI" N° 62/17**, se encuentra ubicado en la zona de Alto Aranjuez, distrito catastral 33, con una superficie total de proyecto de **72.300,00 m<sup>2</sup>**, identificando y detallando el marco legal, análisis legal, desde el inicio del trámite, memoria descriptiva, los informes emitidos por la Dirección de Regularización Técnica, la solicitud de lotificación, testimonio de propiedad, documentos de derechos reales (folio real, certificado treintaenal, alodial y de propiedad), certificados de las empresas (CESSA, ELAPAS, YPFB), impuestos fiscalizados, deslindes, formularios (F-06 B, F-05, F-12), planos; detalla los antecedentes, ubicación.

**Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI N° 62/17**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

**PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
PT. - 000737	257655.4237	7894012.8148
PT. - 000738	257804.5930	7893800.3900





COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
P-0	257893.6578	7893968.5686	P-21	257531.9170	7893930.5161
P-1	257893.4301	7893949.4050	P-22	257504.0048	7893911.4991
P-2	257882.1344	7893952.7514	P-23	257487.4718	7893896.0696
P-3	257870.8966	7893914.5410	P-24	257462.7806	7893890.7122
P-4	257865.6120	7893916.1006	P-25	257454.8409	7893894.2240
P-5	257860.1467	7893907.2871	P-26	257451.5482	7893902.2320
P-6	257852.3750	7893909.5806	P-27	257466.4069	7893962.5974
P-7	257845.9781	7893888.0036	P-28	257474.4486	7893973.7435
P-8	257836.3335	7893875.8445	P-29	257501.7607	7893996.8764
P,9-P,5	257822.8593	7893836.1605	P-30	257512.6384	7894006.8799
P,10-P,6	257814.8556	7893804.1786	P-31	257570.1877	7894054.4712
P,11-P,7	257747.8561	7893735.0999	P-32	257637.6745	7894069.0739
P,12-P,8	257693.8867	7893808.5969	P-33	257651.5231	7894056.0650
P,13-P,9	257689.1510	7893830.3872	P-34	257687.0820	7894047.3821
P,14-P,10	257665.8667	7893865.0221	P-35	257702.4277	7894034.0867
P,15-P,11	257585.6678	7893818.8002	P-36	257752.6105	7894019.5091
P-16	257578.3170	7893831.3548	P-37	257773.5896	7893999.4579
P-17	257561.2245	7893849.5524	P-38	257808.7395	7893987.3560
P-18	257574.7055	7893917.6207	P-39	257825.5085	7893973.1975
P-19	257571.7873	7893937.0373	P-40	257859.0473	7893967.7972
P-20	257560.0894	7893938.5986			

Realizada la descripción detallada del cumplimiento de las diferentes fases y etapas del proceso de Loteamiento enmarcado al reglamento; en la etapa final, **el proyecto final presenta la siguiente relación de superficie:**

DATOS DE LA PROPIEDAD																
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										72.300,00	m2					
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										72.300,00	m2					
SUP. ÁREA DE RIESGO										33.644,68	m2					
SUP. UTIL DEL PROYECTO										38.655,32	m2					
DATOS DEL PROYECTO																
SUP. TOTAL DEL PROYECTO										38.655,32	m2	100,00	%			
SUP. TOTAL DE LOTES										22.424,29	m2	58,01	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES										15.370,76	m2	39,76	%			
SUP. ÁREA VIAS COMPUTAB										10.573,23	m2	27,35	%			
SUP. ÁREA DE VIAS NO COMPUTABLE										860,27	m2	2,23	%			
SUP. ÁREA VERDE										4.546,21	m2	11,76	%			
SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO										251,32	m2	0,65	%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS																
N	A		B		C		D		E		TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A. VIA no computable	TOTAL
	7 lotes	7 lotes	11 lotes	15 lotes	1 lote	4 lotes										
1	450,27	450,24	451,22	568,67	677,54	450,16					45 Lotes	1.244,87	251,32	10573,23	860,27	37795,05
2	450,63	470,55	451,22	450,92		513,19						1.523,25				
3	490,47	450,17	450,08	450,26		744,61						831,07				
4	450,61	450,17	450,08	450,49		450,85						947,02				
5	451,29	638,29	450,08	451,25												
6	451,38	684,38	450,08	450,66												
7	590,87	450,17	673,40	450,07												
8			732,59	450,93												
9			450,08	564,21												
10			450,08	631,16												
11			450,08	451,53												
12				451,53												
13				451,53												
14				451,53												
15				474,73												
ST	3335,32	3593,96	5458,99	7199,47	677,54	2158,81	22424,29	4546,21	251,32	10573,23	860,27	38655,32				
*							58,01	11,76	0,65	27,35	2,23	100,00				
NÚMERO DE LOTES												45,00				
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												22424,29				
SUP. TOTAL DE CESIONES												15370,76				



De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 58.01% equivalente a 22.424,29 m<sup>2</sup> codificados según los manzanos con las letras A, B, C, D, E y F. En cesiones se tiene un total en Área de Vías de 27,35 % equivalente a 10.573,23 m<sup>2</sup> (corresponden a las vías colectoras, vías secundarias y vía peatonal 1), en área verde de 11,76 % equivalente a 4.546,21 m<sup>2</sup>, área de equipamiento 0,65% equivalente a 251,32 m<sup>2</sup>, haciendo un total del Área de Cesión de **15.370,76 m<sup>2</sup>** el cual corresponde al **39,76 %**, así mismo se detalla que el área de vía no computable con una superficie de 860.27m<sup>2</sup> equivalente al 2.23% mismo que no es computado en el área de vías porque presenta una sección de vía peatonal de 8.00m y están referenciadas como vía peatonal 2, vía peatonal 3 y vía peatonal 4, de acuerdo al art. 41 del Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05 de fecha 12 de mayo de 2020, firmada por la Jefa Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) a fojas (17) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS).

Asimismo, indica las superficies de las cesiones y sus colindancias; en cumplimiento de las fases y etapas del proyecto, las cesiones se la realizaran tal como expresa el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE %
Área destinada a Vías computable	10.573,23	27,35 %
Área Verde	4.546,21	11,76 %
Área de Equipamiento	251,32	0,65 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Área Vías, Área Verde y Área Equipamiento</b>	<b>15.370,76</b>	<b>39,76 %</b>
<b>Area de Riesgo Natural</b>	<b>33.644,68</b>	

Concluyendo que el trámite de Loteamiento ha cumplido con las diferentes fases del reglamento, del análisis y la revisión realizada a la documentación adjunta al proyecto y los informes de las diferentes fases mismas que avalan la ejecución del trámite, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento, teniendo una superficie total de aprobación para el trámite de loteamiento de **72.300,00 m<sup>2</sup>**, misma que está reflejada en el folio real con matrícula **N° 1.01.1.99.0068036** y corresponde a la poligonal del proyecto.

Después de haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la FASE FINAL y haber superado la etapa de "estructuración viaria y zonificación" en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del informe técnico final, se establece que no existen observaciones de carácter técnico ni afectación a bien de dominio municipal; y recomendando la aprobación del "**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**" N° 62/17, remitiendo el trámite a la M.A.E. para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de aprobación.

Que, el **Informe Técnico SMOT CITE N° 1304/2022** de fecha 05 de julio de 2022, elaborado por la Arq. Virginia P. Torres Gómez Profesional Arquitecto Planificador S.M.O.T., de la revisión del "**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**" N° 62/17, ubicado en el Distrito Catastral N° 33, zona Alto Aranjuez, procesado por la Dirección de Regularización Territorial, con una superficie total de **72.300,00 m<sup>2</sup>**; con datos del proyecto:

DATOS DEL PROYECTO	
El proyecto:	<b>Lotificación</b>
N° de trámite:	<b>62/17</b>
Nombre del Loteamiento:	<b>ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI</b>
Propietarios:	<b>ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI</b>
Zona:	<b>Alto Aranjuez</b>
Distrito Catastral:	<b>33</b>
Sup. total según Títulos:	<b>72.300,00 m<sup>2</sup>.</b>
Sup. total según Levant.:	<b>72.300,00 m<sup>2</sup>.</b>
Folio Real N°:	<b>1.01.1.99.0068036</b>
Proyectista:	<b>Arq. Pedro Jesús Calvimontes</b>





Topógrafo:	Reg. Nal. 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia. <b>Top. Juan C. Torihuano Montalvo</b>
Marco Normativo:	<b>R.N.01-3284 Colegio de Topógrafos de Bolivia.</b> <b>Decreto Municipal N° 14/15</b>

Validando el citado el proyecto y detallando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento así como el cumplimiento de las fases y etapas, reporte fotográfico de la verificación de las áreas de cesión a favor del G.A.M.S. que se encuentran expeditas, el análisis técnico, concluyendo que el proyecto de loteamiento ha sido revisado en la documentación del expediente, evidenciando a través de la Inspección ocular realizada al lugar del emplazamiento, verifica que el proyecto de loteamiento cumplió con los requisitos técnico legales y procedimientos en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” por lo que al no existir el impedimento a ninguna normativa técnica hace viable su aprobación; hace conocer que se dio cumplimiento al artículo 62 numeral 5) del citado reglamento y se procedió a la publicación del Edicto Municipal a través de periódico de circulación nacional “Correo del Sur” en fechas 28, 30 de julio y 02 de agosto de 2021, adjuntando las publicaciones del “**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**” N° 62/17, con el objeto de que la población conozca de la realización del citado loteamiento y presenten su oposición, realizando las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha NO existe oposición u observación de manera escrita o verbal al citado tramite de loteamiento en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., por lo que al no existir el impedimento técnico; esa instancia recomienda la **APROBACIÓN** del “**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**” N° 62/17, remitiendo el tramite a la M.A.E. para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de aprobación.

Que, el **Informe Legal Final S.M.O.T CITE: N° 1367/2022** de fecha 11 de julio de 2022, realizada por el Abg. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado Planificación Territorial S.M.O.T. con el visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, ambos del G.A.M.S, remiten a conocimiento del Alcalde del Municipio de Sucre Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, antecedentes completos del “**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**” N° 62/17, ubicado en el Distrito Catastral N° 33, zona Alto Aranjuez, procesado por la Dirección de Regularización Territorial, con una superficie total de **72.300,00 m<sup>2</sup>** registrado en Derechos Reales bajo la matrícula **1.01.1.99.0068036**, detalla la base legal del proyecto de loteamiento, realizando el análisis legal del trámite y de la información que cursa en el expediente administrativo respecto a cada fase y etapa; validando el citado el proyecto y detallando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento así como el cumplimiento de las fases y etapas, indicando las áreas de cesión a favor del G.A.M.S.; concluyendo que el proyecto de loteamiento ha sido revisado en la documentación del expediente y verificado el cumplimiento de requisitos técnico legales y procedimientos en las diferentes fases por lo que al no existir el impedimento legal es viable su aprobación; recomendando la **APROBACIÓN** del “**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**” N° 62/17, remitiendo el tramite a la M.A.E. para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de aprobación.

#### CONSIDERANDO II.

Que, La **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 19** párrafo **I**, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56** párrafo **I**, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; del mismo artículo el párrafo **II**, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.





El **artículo 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El **artículo 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; numeral 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, el Reglamento **de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado** aprobado mediante Decreto Municipal 014/2015, en su **artículo 2**, señala el Objetivo General “Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.”.

El artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo





informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

El Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final.

Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

**CONSIDERANDO III.**

Que, la finalidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 302 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, establece la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos de loteamiento estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante Resolución Administrativa Municipal.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRIOTRIAL**, en uso de sus específicas funciones y atribuciones conforme a la normativa legal.

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el “**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI**” N° 62/17, que presenta cuarenta y cinco (45) Lotes consignados en el manzano “A, B, C, D, E y F”, proyectado por el Arq. Pedro Jesús Calvimontes, de terrenos ubicados en la zona de Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33 y con los siguientes datos:

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
El proyecto:	<b>Lotificación</b>
N° de trámite:	<b>62/17</b>
Nombre del Loteamiento:	<b>ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI</b>
Propietarios:	<b>ESTEBAN ARANCIBIA POMACUSI</b>
Zona:	<b>Alto Aranjuez</b>
Distrito Catastral:	<b>33</b>
Sup. total según Títulos:	<b>72.300,00 m<sup>2</sup>.</b>
Sup. total según Levant.:	<b>72.300,00 m<sup>2</sup>.</b>
Folio Real N°:	<b>1.01.1.99.0068036</b>
Proyectista:	<b>Arq. Pedro Jesús Calvimontes Reg. Nal. 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia.</b>
Topógrafo:	<b>Top. Juan C. Torihuano Montalvo R.N.01-3284 Colegio de Topógrafos de Bolivia.</b>
Marco Normativo:	<b>Decreto Municipal N° 14/15</b>





Las superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										72.300,00	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										72.300,00	m2	
SUP. ÁREA DE RIESGO										33.644,68	m2	
SUP. UTIL DEL PROYECTO										38.655,32	m2	
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL DEL PROYECTO										38.655,32	100,00	%
SUP. TOTAL DE LOTES										22.424,29	58,01	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										15.370,76	39,76	%
SUP. ÁREA VIAS COMPUTAB										10.573,23	27,35	%
SUP. ÁREA DE VIAS NO COMPUTABLE										860,27	2,23	%
SUP. ÁREA VERDE										4.546,21	11,76	%
SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO										251,32	0,65	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS												
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A. VIA no computable	TOTAL
	7 lotes	7 lotes	11 lotes	15 lotes	1 lote	4 lotes	45 Lotes					
1	450,27	450,24	451,22	568,67	677,54	450,16	22424,29	1.244,87	251,32	10573,23	860,27	37795,05
2	450,63	470,55	451,22	450,92		513,19		1.523,25				
3	490,47	450,17	450,08	450,26		744,61		831,07				
4	450,61	450,17	450,08	450,49		450,85		947,02				
5	451,29	638,28	450,08	451,25								
6	451,38	684,38	450,08	450,66								
7	590,87	450,17	673,40	450,07								
8			732,59	450,93								
9			450,08	564,21								
10			450,08	631,16								
11			450,08	451,53								
12				451,53								
13				451,53								
14				451,53								
15				474,73								
ST	3335,52	3593,96	5458,99	7199,47	677,54	2158,61	22424,29	4546,21	251,32	10573,23	860,27	38655,32
%							58,01	11,76	0,65	27,35	2,23	100,00
NÚMERO DE LOTES											45,00	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											22424,29	
SUP. TOTAL DE CESIONES											15370,76	

Que, de acuerdo a la tabla se tiene un área de lotes con una superficie de **22.424,29 m<sup>2</sup>** equivalente a 58,01%, cuarenta y cinco (45) lotes codificados en los manzanos con las letras A, B, C, D, E y F.

**Artículo 2.- DISPONER**, que la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías Computable, Área Verde, Área de Equipamiento y Áreas de Riesgo Natural, deberán correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE %
Área destinada a Vías computable	10.573,23	27,35 %
Área Verde	4.546,21	11,76 %
Área de Equipamiento	251,32	0,65 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Área Vías, Área Verde y Área Equipamiento</b>	<b>15.370,76</b>	<b>39,76 %</b>
<b>Área de Riesgo Natural</b>	<b>33.644,68</b>	

La superficie total de terreno útil a ser cedida por los propietarios a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es mayor al señalado en el Formulario F-05 otorgado por la Jefatura del Departamento de Administración Urbana y Rural, alcanza a una superficie de **15.370,76 m<sup>2</sup>** y una superficie del área de riesgo natural de **33.644,68 m<sup>2</sup>**.

**Artículo 3.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tales como: área de vías, verde, equipamiento y de riesgo natural, detalladas en el Proyecto de Loteamiento, para que una vez inscrito en Derechos Reales por los cedentes pase a ser de propiedad del Gobierno





Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente.

Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá **REMITIR** al **Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización; e **INSERTAR** las cesiones a favor del G.A.M.S. en la **base de datos del Área de Inventariación así como su custodia y archivo oficial**.

Asimismo, remitirá una copia de los documentos de cesión y folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Catastro, Activos Fijos, Control Urbano, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela de las cesiones registradas a nombre del G.A.M.S.

**Artículo 4.-** Los propietarios deberán presentar el Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno a favor del G.A.M.S. conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca en originales y tres copias legalizadas adicionales para fines correspondientes.

**Artículo 5.-** En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre Capital Constitucional de Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

  
Dr. Enrique Leño Palencia  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Iris Yolanda Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL G.A.M.S.

  
Dalila Zúñiga  
PROFESIONAL IV ABOGADA DIRECCIÓN  
GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.  
R.P.A.5630086LDZB-A



1